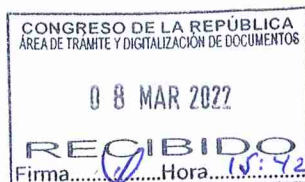


COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 801/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CÍTRICOS".



COMISIÓN AGRARIA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

SEGUNDA LEGISLATURA

Señora Presidenta:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Agraria, el **Proyecto de Ley 801/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario **Juntos por el Perú**, a iniciativa de la congresista **Ruth Luque Ibarra**, mediante el cual propone "**Declarar de necesidad pública e interés nacional la industrialización, comercialización y exportación de los cítricos**".

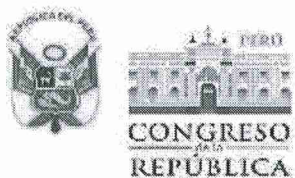
En la **Décima Segunda Sesión Ordinaria** de la Comisión Agraria celebrada el 02 de marzo de 2022, virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams, expuesto y debatido el respectivo informe, fue aprobado por **UNANIMIDAD** con el voto a favor de los señores congresistas: **Vivian Olivos Martínez (Fuerza Popular); Raúl Felipe Doroteo Carbajo (Acción Popular); Freddy Ronald Díaz Monago (Alianza Para el Progreso); María Elizabeth Taipe Coronado (Perú Libre); Paul Silvio Gutierrez Ticona (Perú Libre); Nilza Merly Chacón Trujillo (Fuerza Popular); Eduardo Castillo Rivas (Fuerza Popular); Ilich Fredy López Ureña (Acción Popular); Idelso Manuel García Correa (Alianza Para el Progreso); María Jessica Córdova Lobatón (Avanza País); Miguel Ángel Ciccía Vásquez (Renovación Popular)** y la congresista accesitaria **Mery Eliana Infantes Castañeda (Fuerza Popular)**, aprobándose también y por unanimidad la **dispensa de aprobación del acta** para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia de los señores congresistas: **Oscar Zea Choquechambi (Perú Libre); Margot Palacios Huáman (Perú Libre); Jorge Samuel Coayla Juárez (Perú Libre)** y **Héctor José Ventura Ángel (Fuerza Popular)**



Firmado digitalmente por:
DÍAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/03/2022 10:40:43-0500

Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 801/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CÍTRICOS".

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis propone ***declarar de interés nacional y necesidad pública la industrialización, comercialización y exportación de los cítricos***, con la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de la Producción, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales en su ámbito de competencias.

Sobre ello indica la propuesta legislativa, que se tiene la finalidad de fortalecer el consumo y la promoción agroindustrial de los cítricos, en la producción agrícola del país, logrando el desarrollo económico sostenible del sector citricultor.

I.2. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 801/2021-CR, que propone ***declarar de interés nacional y necesidad pública la industrialización, comercialización y exportación de los cítricos***; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 19 de noviembre de 2021, fue decretado a la Comisión Agraria como primera comisión dictaminadora y la Comisión de Producción, Micro, Pequeña empresa y Cooperativas como segunda comisión dictaminadora, con fecha 22 de noviembre de 2021.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una **ley de naturaleza ordinaria**, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido se requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 801/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CÍTRICOS".

I.3. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las Instituciones, mediante los siguientes oficios:

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
26-11-2021	Ministerio de Economía y Finanzas Ministro Pedro Andrés Francke Ballvé	OFICIO 556-2021-2022-CA/CR
26-11-2021	Presidencia de Consejo de Ministros Presidenta: Mirtha Vásquez Chiquilín	OFICIO 557-2021-2022-CA/CR
26-11-2021	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministro Víctor Raúl Maita Frisancho	OFICIO 558-2021-2022-CA/CR
26-11-2021	Ministerio de la Producción Ministro Jorge Luis Prado Palomino	OFICIO 559-2021-2022-CA/CR
26-11-2021	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo Ministro Roberto Helbert Sánchez Palomino	OFICIO 560-2021-2022-CA/CR
26-11-2021	Asociación Nacional de Gobiernos Regionales Presidente: Carlos Rúa Carbajal	OFICIO 561-2021-2022-CA/CR

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido los siguientes documentos con la opinión técnica respectiva sobre el proyecto de ley.

FECHA DE RECEPCIÓN	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
30-12-2021	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo Ministro Roberto Helbert Sánchez Palomino	OFICIO 709-2021-MINCETUR/DM
21-12-2021	Presidencia de Consejo de Ministros Presidenta: Mirtha Vásquez Chiquilín	OFICIO D003009-2021-PCM-SG

I.4. Opiniones recibidas

La Comisión Agraria recibió las siguientes opiniones:

I.5.1. Presidencia de Consejo de Ministros

Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 801/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CÍTRICOS".

Con fecha 21 de diciembre de 2021, se recibió el OFICIO N° D003009-2021-PCM-SG, la misma que adjunta el Informe N° D001714-2021-PCM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia de Consejo de Ministros, la cual emite opinión a la presente propuesta normativa, indicando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. -

- 4.1 Por competencia, **no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión** acerca del Proyecto de Ley N° 801/2021-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la industrialización, comercialización y exportación de los cítricos".
- 4.2 Al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de la Producción, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Salud, y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el Oficio Múltiple N° D001730-2021-PCM-SC se trasladó a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión Agraria del Congreso de la República, precisando que las opiniones que se emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.

I.5.2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Con fecha 30 de diciembre de 2021, se recibió el OFICIO N° 708-2021-MINCETUR/DM, la misma que adjunta el Informe N° 0106-2021-MINCETUR/SG/AJ-RBC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Informe N° 0040-2021-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DDCOE emitido por el Viceministerio de Comercio Exterior, los cuales emiten opinión a la presente propuesta normativa, indicando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

Informe N° 0040-2021-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DDCOE

IV. CONCLUSIÓN

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene responsabilidad en materia de promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales. En el marco del Plan Estratégico Nacional Exportador, realiza acciones de promoción comercial para los productos con potencial exportador; los cuales, para su inserción en



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 801/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CÍTRICOS".

los mercados internacionales deben cumplir con los estándares de inocuidad y calidad, y demás exigencias de dicha demanda.

Además, a través de los Planes Regionales de Exportación, se identifican y priorizan cadenas con potencial exportador de cada región y se establecen acciones necesarias para cerrar las brechas de competitividad exportadora regional. La implementación de dichas acciones requieren de la articulación entre distintas entidades públicas y privadas, según sus competencias. La cadena de cítricos ha sido identificada y priorizada en el marco de los PERX de varias regiones del país

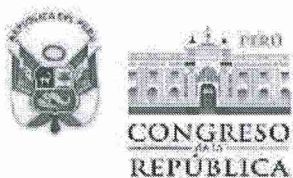
*En este sentido, teniendo en cuenta lo expuesto en el presente Informe, **el Proyecto de Ley N° 801/2021-CR está en línea con el desarrollo de las estrategias y acciones que se vienen implementando por parte del Sector Comercio Exterior en materia de desarrollo y promoción de las exportaciones, en particular para la cadena de cítricos.***

Informe N° 0106-2021-MINCETUR/SG/AJ-RBC

IV. CONCLUSIONES

4.1. Teniendo en consideración la opinión del Viceministerio de Comercio Exterior materia del Informe Técnico Legal N° 0040-2021-MINCETUR/VMT/DGDCE/DDCOE de la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que:

- a) El Proyecto de Ley N° 801/2021-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la industrialización, comercialización y exportación de los cítricos"; **desde el lado de comercio exterior, sería viable porque no afecta lo que se viene haciendo para promover las exportaciones de ese rubro.**
- b) La exposición de motivos no sustenta la necesidad de la declaratoria de interés público o necesidad nacional, **se recomienda un mayor desarrollo para dicho acápite en la Exposición de Motivos del Proyecto.**
- c) No sería consecuente incluir al MINCETUR en el artículo 4, ya que la promoción del consumo de cítricos de la producción nacional le corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego. Modificar por Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- d) Resulta pertinente tener en cuenta, los demás aspectos señalados en el presente Informe.



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 801/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CÍTRICOS".

I.6. Opiniones Ciudadanas

Al momento del presente dictamen, no se ha recibido opiniones de ciudadanos referidas al presente proyecto de ley.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 801/2021-CR**, según lo describe el proyecto de ley, busca a través de su aprobación generar nuevos motores crecimiento económico rural que lleven a la diversificación y la sofisticación económica del país, con ello reducir y depender menos de los precios de las materias primas mejorando la productividad

La iniciativa legislativa, si bien describe e indica la necesidad de industrializar, comercializar y exportar los cítricos, esta misma se traduzca en la mejora socioeconómica de todas las familias dedicadas a la producción de cítricos, con el que se coadyuva a la competitividad del país en los productos cítricos.

III. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política¹ del Perú de 1993.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República
- ✓ Ley 27360, Ley de Promoción Agraria
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis Técnico

La producción de cítricos en el Perú

El Perú es el país del hemisferio sur, en donde por varias generaciones se han cultivado cítricos, por lo cual es considerado un país citrícola. En los últimos años la industria de cítricos en nuestro país ha logrado tener un gran auge, todo esto gracias

¹ **Artículo 88.** El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. (...)



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 801/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CÍTRICOS".

al incremento de la producción interna, y la tendencia de crecimiento de las exportaciones. En el año 2020 la industria de cítricos se vio beneficiada enormemente por el incremento de su demanda a nivel mundial, a pesar de la pandemia por el coronavirus Covid-19 a nivel global, obligando a adaptarse a pequeñas, medianas y grandes empresas al nuevo mercado, así como seguir protocolos de seguridad.

Ámbito territorial de la producción de cítricos en el Perú

Los principales departamentos productores de cítricos son: Piura, Lambayeque, Lima, Ica, Junín y Cusco. En el 2008 se produjeron 855,927 TM de Cítricos repartidos principalmente entre naranjas, mandarinas, tangelos incluyendo el limón, cosechados en una superficie total de 62,370 has. Por ejemplo, la mandarina, entre los años 2000 y 2007, ha experimentado un incremento tanto en el volumen de su producción (48.05%) como en la superficie cultivada (30.88%), llegando a alcanzar una producción nacional de 190.410 TM y 9.629 hectáreas cosechadas en el 2007.

De acuerdo a la descripción que alcanza el proyecto de ley, sobre la información de ProCitrus², son nueve regiones donde se produce mayormente esta variedad de frutos, los cuales se dirigen tanto al mercado interno como al mercado exterior.

- ✓ **Junín:** cuenta con 19.467 hectáreas, de las cuales 6.583 corresponden a mandarinas y 12.884 a naranjas.
- ✓ **Piura:** tiene 15.689 hectáreas; de ellas 15.169 están dedicadas a limones y 520 a naranjas.
- ✓ **Lima:** llega a un total de 7.866 hectáreas, que se distribuyen en 6.551 para mandarinas y 1.309 para naranjas.
- ✓ **Ica:** alcanza las 5.646 hectáreas, de las que 4.677 se concentran en mandarinas y 936 en naranjas.
- ✓ **Puno:** suma 3.421 hectáreas. De ese total, 2.613 van para naranjas y 808 para mandarinas.
- ✓ **San Martín:** cuenta con 2.463 hectáreas, distribuidas en 2.376 para naranjas y 87 para mandarinas.

² <https://www.procitrus.org/>, Asociación de Productores de Cítricos del Perú

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 801/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CÍTRICOS".

- ✓ **Ica:** alcanza las 5.646 hectáreas, de las que 4.677 se concentran en mandarinas y 936 en naranjas.
- ✓ **Puno:** suma 3.421 hectáreas. De ese total, 2.613 van para naranjas y 808 para mandarinas.
- ✓ **San Martín:** cuenta con 2.463 hectáreas, distribuidas en 2.376 para naranjas y 87 para mandarinas.

Oportunidades en la comercialización y exportación de cítricos

Existen fuertes oportunidades de incrementar la comercialización internacional de los cítricos que produce el país, como por ejemplo la producción de naranja en el país ha ido en aumento año tras año, tiene una tendencia positiva. Ante la actual situación mundial, la Unión Europea y los Estados Unidos son vistos como mercados a aprovechar y explotar, los consumidores están en busca de más fuentes de vitamina C y el Perú tiene que sacar provecho de ello, a fin de aumentar la exportación mundial y por ende el aumento de la producción nacional de este fruto.

Según el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, con fecha 27 de julio del 2021, describe una Nota Informativa³, mencionando una favorable oportunidad para las exportaciones de cítricos, desde el Perú al mundo el cual dice:

Perú se alista para exportar cítricos y arándalos a la India

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA anunció que próximamente productores peruanos podrán exportar cítricos y arándanos hacia la India, luego que el Gobierno asiático pusiera en consulta pública hasta el 31 de agosto los requisitos fitosanitarios de importación de estas frutas, en el portal del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

Una vez concluido el periodo de consulta y en caso no exista comentarios en contra, sustentados técnicamente, el Ministerio de Agricultura y Bienestar del Agricultor de la India publicará los requisitos fitosanitarios en la "Gazette of India", diario oficial de este país y oficializando los requisitos fitosanitarios para que los envíos de mandarinas,

³ SENASA: Perú se alista para exportar cítricos y arándanos a la India - SENASA al día



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 801/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CÍTRICOS”.

naranjas, limones, toronjas y arándanos peruanos puedan llegar a este importante mercado, cumpliendo con esa regulación.

“Seguimos comprometidos con el desarrollo agrario del país; en este caso, con la apertura de nuevos mercados para la producción nacional, brindando a nuestros agricultores más oportunidades de mercado y alternativas para la comercialización”, sostuvo el Jefe del SENASA, Miguel Quevedo Valle.

Según las cifras oficiales del SENASA, durante la campaña 2020 el Perú logró exportar un total de 268 000 t de cítricos, encabezados por la mandarina con 200 000 t, limones con 19 000 t, la naranja con 29 000 t, el tangelo con 18 000 t y la toronja con 2 000 t.

Las principales regiones exportadoras de cítricos en el país son: Ica, Junín y Lima; destacando además Piura, con sus exportaciones de limón, al igual que Lambayeque.

En el caso de los arándanos, el Perú se ha consolidado como primer país exportador de esta fruta a nivel mundial, logrando enviar en la última campaña 157 972 toneladas; las principales regiones exportadoras son: La Libertad, Lambayeque, Lima, Ica, Ancash, Piura y en menor cantidad Moquegua y Loreto.

Por consiguiente, la Comisión colige que el tema del cultivo de cítricos en el Perú tiene gran importancia y seguir desarrollando esta actividad trae grandes ventajas para el país.

IV.2. Análisis para declarar de interés nacional y necesidad pública la industrialización, comercialización y exportación de los cítricos

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que, es una atribución del Congreso de la República,

- 1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.*

La emisión de leyes declarativas, es una práctica que responde a la finalidad de señalar, que es de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, **la implementación de un plan de desarrollo** o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 801/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CÍTRICOS".

otras situaciones, **actos o priorización de determinadas acciones.**

Al respecto las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor Marcial Rubio Correa, quien señala:

"Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito" y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia⁴.

Dentro de ese supuesto, se propone la fórmula legislativa del Proyecto de Ley 801/2021-CR, se propone, declarar de interés nacional y necesidad pública la industrialización, comercialización y exportación de los cítricos.

IV.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El Proyecto de Ley en estudio, guarda relación y se alinea al **Acuerdo Nacional⁵**, en la Política de Competitividad del país, en el ítem 23, que indica:

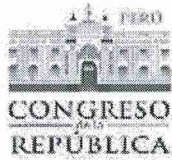
23 La Política de Desarrollo Agrario y Rural

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la

⁴ Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.

⁵ <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/>



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 801/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CÍTRICOS".

extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

Asimismo, se alinea también al Acuerdo Nacional, en la Política de Competitividad del país, en el ítem 18, que indica:

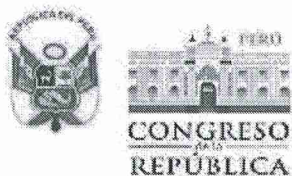
18 La Política de búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

(...)

*Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) **promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales**; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) **construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.***

IV.4. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de aprobar la propuesta legislativa

La propuesta legislativa, busca llamar la atención, al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de la Producción, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en los ámbitos de producción de cítricos, se prioricen y tomen acciones urgentes para la industrialización, comercialización y exportación de cítricos, a fin de fortalecer el consumo y la promoción agroindustrial de los cítricos, en la producción del país,



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 801/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CÍTRICOS".

logrando el desarrollo económico sostenible del sector citricultor.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango.

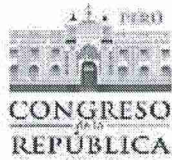
En el mismo sentido, no se modificaría ni derogarían ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Tiene como finalidad alertar al Poder Ejecutivo, sobre la necesidad de ***declarar de interés nacional y necesidad pública la promoción, industrialización, comercialización y exportación de los cítricos***, a fin de generar nuevos motores crecimiento económico rural que lleven a la diversificación y la sofisticación económica del país, con ello reducir y depender menos de los precios de las materias primas mejorando la productividad.

Identificación de sectores involucrados: Estado, Económico y Social, en el caso de declarar de interés nacional y necesidad pública la industrialización, comercialización y exportación de los cítricos.

**COMISIÓN AGRARIA**

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 801/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CÍTRICOS".

Estado

BENEFICIO	COSTO
Se reactivará la economía del país, a través del impulso del desarrollo agrario Se impulsará la producción de cítricos en los departamentos de Piura, San Martín, La Libertad, Huánuco, Lima, Ica, Junín, Cusco y Puno.	Los esfuerzos para la industrialización, comercialización y exportación de los cítricos, generará los esfuerzos de los Ministerios de Desarrollo Agrario y Riego y Comercio Exterior y Turismo, así como de los Gobiernos Regionales y Locales. Dichos esfuerzos se traducirán en gastos, pero de los propios presupuestos de sector, que en el corto plazo de revertirá en mayores ingresos a las arcas fiscales, con los incrementos en las exportaciones y el movimiento económico del país.

Económico

BENEFICIO	COSTO
- Se promoverá las acciones dirigidas a dar apoyo técnico y la promoción de la industrialización y comercialización de cítricos - Se reactivará la economía de las principales zonas productoras de cítricos en el país, las cuales representan más de 26 mil has distribuidas en 9 departamentos.	Irrogará un costo con un periodo temporal, del presupuesto de las instituciones competentes, pues en corto plazo, se traducirá en el futuro, en el incremento de ingresos para el estado peruano, ante la mejora y crecimiento económico por las actividades agrícolas a nivel nacional

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 801/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CÍTRICOS”.

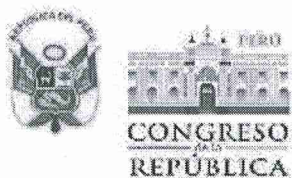
Social

BENEFICIO	COSTO
- Se impulsará el desarrollo agrario. - Se impulsará la educación nutricional por los beneficios del consumo de cítricos ricos en vitamina C. - Se generar beneficios a los pobladores, y agricultores dedicados a productos cítricos, ubicados en los departamentos: Piura, San Martín, La Libertad, Huánuco, Lima, Ica, Junín, Cusco y Puno	Los ministerios competentes, los gobiernos regionales y locales tendrán mejor presencia entre agricultores dedicados a productos cítricos, donde los esfuerzos tendrán un costo por sus actividades en extensión agrícola, las mismas que se sustentan en sus propios presupuestos institucionales.

La presente ley es de carácter declarativo, por lo tanto, en la actualidad no irroga gasto al erario nacional ya que solo busca priorizar en su agenda de temas al ejecutivo; sin embargo, declarar de interés nacional y necesidad pública la industrialización, comercialización y exportación de los cítricos, con la finalidad de fortalecer el consumo y la promoción agroindustrial de los cítricos, en la producción agrícola del país, logrando el desarrollo económico sostenible del sector citricultor, contribuirá de manera significativa en el impulso de la economía familiar, en el desarrollo agrario y por tanto en el desarrollo y crecimiento económico

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que guarde relación con una norma de carácter declarativo y que cumpla con las normas de técnica legislativa, en tal sentido proponemos como título “**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CÍTRICOS**”; así mismo, dos artículos, el primero referido al Objeto de la ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción, industrialización, comercialización y exportación de los cítricos,



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 801/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CÍTRICOS".

con la finalidad de promover el eficiente desarrollo económico, técnico, industrial, y exportador del sector citricultor.

Finalmente proponemos un segundo artículo mediante el cual se encarga al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministerio de la Producción, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados, en el marco de sus funciones y competencias, realice las coordinaciones y medidas necesarias para cumplir con el objeto de la presente ley.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO del Proyecto de Ley 801/2021-CR "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CÍTRICOS".**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CÍTRICOS

Artículo 1. Objeto de la ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública la promoción, industrialización, comercialización y exportación de los cítricos, con la finalidad de promover el eficiente desarrollo económico, técnico, industrial, y exportador del sector citricultor.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2022 10:31:12-0500

Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3417760



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTANEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2022 12:14:27-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2022 15:15:54-0500

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 801/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CÍTRICOS".

Artículo 2. Competencias y coordinaciones

Encargase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de la Producción, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados, en el marco de sus funciones y competencias, realice las coordinaciones y medidas necesarias para cumplir con el objeto de la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 02 de marzo de 2022



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/03/2022 10:41:09-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2022 15:05:34-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/03/2022 11:51:27-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/03/2022 13:19:36-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2022 17:16:15-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2022 16:07:56-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2022 16:21:51-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2022 18:58:35-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2022 12:48:01-0500